DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 2007

por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE, relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, por lo que respecta a los auditores externos del Central Bank of Malta

(2007/883/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anexo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 27.1,

Vista la Recomendación BCE/2007/17 del Banco Central Europeo, de 29 de noviembre de 2007, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Central Bank of Malta [1],

Considerando lo siguiente:

(1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales han de ser controladas por auditores externos independientes, recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.

(2) Con arreglo al artículo 1 de la Decisión 2007/504/CE del Consejo, de 10 de julio de 2007, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado, relativa a la adopción por Malta de la moneda única el 1 de enero de 2008 [2], Malta cumple las condiciones necesarias para la adopción del euro, y la excepción en su favor a que hace referencia el artículo 4 del Acta de adhesión de 2003 ha de derogarse con efectos a partir del 1 de enero de 2008.

(3) De acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Central Bank of Malta modificada, que entrará en vigor el 1 de enero de 2008, los estados financieros anuales del Central Bank of Malta son controlados conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos del SEBC.

(4) A raíz de la derogación de la excepción en favor de Malta, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo recomendó que el Consejo aprobara la designación de PricewaterhouseCoopers y Ernst & Young como auditores externos del Central Bank of Malta para el ejercicio 2008.

(5) Procede seguir la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y modificar en consecuencia la Decisión 1999/70/CE del Consejo [3].

DECIDE:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE, se añade el apartado siguiente:

«15. PricewaterhouseCoopers y Ernst & Young quedan designados como auditores externos conjuntos del Central Bank of Malta para el ejercicio 2008.».

Artículo 2

La presente Decisión se comunicará al Banco Central Europeo.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2007.

Por el Consejo

El Presidente

F. NUNES CORREIA

[1] DO C 304 de 15.12.2007, p. 1.
[2] DO L 186 de 18.7.2007, p. 32.
[3] DO L 22 de 29.1.1999, p. 69. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2007/145/CE (DO L 64 de 2.3.2007, p. 35).